

CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOSA RECREACIONAL MULTIUSO EL BICENTENARIO EN LA URBANIZACION VILLA LA FLORIDA DE LA CIUDAD DE PUNO - DISTRITO DE PUNO – PROVINCIA DE PUNO – DEPARTAMENTO DE PUNO " CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 2512216.

El proyecto se desarrollará sobre la base del Expediente Técnico aprobado por la ENTIDAD.

La presente información es de carácter general. La información detallada se presenta en el expediente técnico de obra como anexo formara parte de las bases y que prevalece en caso de discrepancia.

1. GENERALIDADES DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

1.1. Denominación de la contratación.

"CREACIÓN DE LOSA RECREACIONAL MULTIUSO EL BICENTENARIO EN LA URBANIZACION VILLA LA FLORIDA DE LA CIUDAD DE PUNO - DISTRITO DE PUNO – PROVINCIA DE PUNO – DEPARTAMENTO DE PUNO " CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 2512216.

1.2. Entidad contratante.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

1.3. Finalidad pública.

La presente contratación busca la selección de una persona natural o jurídica que presente un equipo de profesionales que ejecuten la obra, "CREACIÓN DE LOSA RECREACIONAL MULTIUSO EL BICENTENARIO EN LA URBANIZACION VILLA LA FLORIDA DE LA CIUDAD DE PUNO - DISTRITO DE PUNO – PROVINCIA DE PUNO – DEPARTAMENTO DE PUNO" CUI: 2512216, tiene como finalidad de dar solución a la problemática que afecta a los deportistas con la intervención del proyecto.

La Municipalidad Provincial de Puno tiene entre sus objetivos, la de realizar trabajos mejoramiento, ampliación, rehabilitación, creación, construcción, conservación y mejoramiento de infraestructura que está bajo su jurisdicción y administración; pudiendo asimismo realizar otras actividades, obras y servicios relacionados con su objeto social que acuerde sus competencias se han priorizados bajo los mecanismos administrativos que prevé la ley. El presente proyecto tiene como objetivo brindar adecuadas condiciones para realizar prácticas deportivas y recreativas en la urbanización Villa florida de la ciudad de Puno, espacios públicos recreacionales a los barrios Urbano, con la finalidad de complementar de manera integral, los servicios de infraestructura y equipamiento, mejorando el desarrollo social de la comunidad, promoviendo el desarrollo de actividades sociales y recreacionales.

1.4. Antecedentes.

La Municipalidad Provincial de Puno a elaborado previamente el desarrollo del presente proyecto el cual se encuentra registrado en el banco de proyectos con código N° 2512216 "Creación de losa recreacional multiuso El Bicentenario en la urbanización Villa La Florida de la ciudad de Puno - Distrito de Puno – Provincia de Puno – Departamento de Puno" con CUI N° 2512216.

1.5. Objeto de la convocatoria.

El objetivo de los términos de referencia es la contratación de una persona natural o jurídica debidamente inscrita en el Registro Nacional de Proveedores, Registro de EJECUTOR DE OBRAS, a fin de que brinde la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DE LOSA RECREACIONAL MULTIUSO EL BICENTENARIO EN LA URBANIZACION



VILLA LA FLORIDA DE LA CIUDAD DE PUNO - DISTRITO DE PUNO – PROVINCIA DE PUNO – DEPARTAMENTO DE PUNO” CUI: 2512216.

1.6. Localización y acceso.

Ubicación geográfica

Región : Puno
Provincia : Puno
Departamento : Puno
Distrito : Puno
Sectores : Puno



Ilustración 3: Mapa de la provincia de Puno



Ilustración 4: Mapa del distrito de Puno



Ilustración 1: Mapa macro de la localización del Perú



Ilustración 2: Mapa del departamento de Puno



Ilustración 5: Ubicación de la Losa Deportiva de la Urb. Villa Florida

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cuadro N° 1 - Ámbito del proyecto

N°	UTM Este	UTM Norte
1	390243.338	8234104.451
2	390221.265	8234087.676
3	390247.643	8234099.545
4	390270.020	8234076.174

Cuadro N° 2 – Punto geodésico

PUNTOS GEODESICOS	COORDENADAS UTM		COTA
	ESTE	NORTE	
PU02	345541.0305	8444266.7570	3834.47

Vías de Acceso

Para acceder al proyecto partiendo de la capital de la República: Lima, debe arribarse a la ciudad de Puno, por vía terrestre se comunica con Arequipa, Moquegua y Cusco. Desde la ciudad de Lima, el viaje terrestre dura 17 horas previa escala en la ciudad de Arequipa Cusco. Este servicio es especial para turistas, esto en el ámbito nacional e internacional.

El acceso a la Urbanización Villa Florida es por la Av. Panamá, que es una vía asfaltada de mediano tráfico vehicular. Las calles locales del ámbito de influencia del proyecto por su ubicación en la parte Norte de la ciudad (Urbanización Villa Florida), tienen accesibilidad por la Av. Panamá, Av. La Floral, y Av. La Torre, Vías Principales que les permite acceder hacia el interior de la ciudad de Puno.



Ilustración 6: Derecha: Acceso desde Puno hasta Urb. Villa Florida

Acceso a botadero

El botadero se encuentra ubicado al este de la ciudad en el sector Cancharani a una distancia de 8+200 km desde el proyecto.



Ilustración 8: Via de acceso desde la Urb. Villa Florida hasta su botadero

El presente proyecto busca brindar adecuadas condiciones de recreación a los pobladores de la urbanización Villa la Florida de la ciudad de Puno; para lo cual se ha considerado conveniente la creación de losa de recreación activa multiusos en la urbanización Villa la Florida, cerrando así la brecha existente en su totalidad. El área de la losa deportiva es de 1.261.98 m².

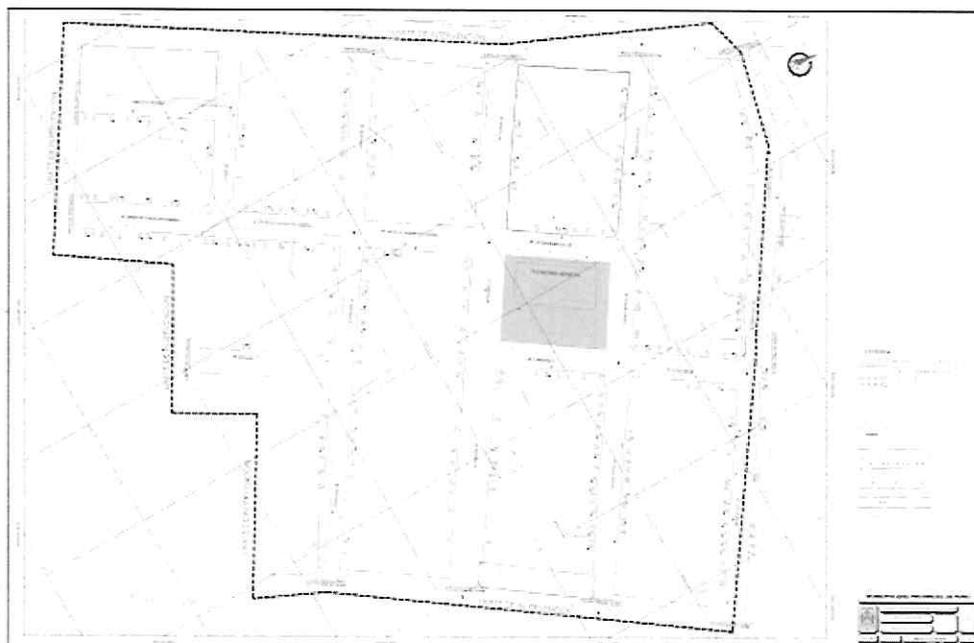


Ilustración 7: Ubicación de la Losa Deportiva



Cuadro N° 3 - Características de vías de Acceso

Destino		Km	Tiempo	Estado de vía
Puno	Urb. Villa Florida	3.1	9 min	Asfaltado
Urb. Villa Florida	Botadero	12.2	25 min	Asfaltado

Acceso a cantera

Acorde al documento de autorización del uso de cantera para la extracción de agregados, se dispone el uso de 4 canteras, las cuales cuentan con la autorización correspondiente para poder ser explotadas.

Clima

El clima en el área del estudio es variable, dependiendo esta de las estaciones del año, por lo que se puede resumir a los siguientes datos:

TEMPERATURA	CIUDAD DE PUNO
Máxima Anual	20°C
Media anual promedio	9.22°C
Mínima histórica	-2.8°C



Fuente: SENAMHI - Oficina de Estadística

Topografía

Para fines de este Proyecto, las coordenadas geográficas de la urb. Villa la Florida es:

- **Norte** : 8250605.11 msnm.
- **Este** : 390206.19 msnm.
- **Altitud Media** : 3856.762 msnm.

La Urbanización Villa Florida, ubicado en la zona norte de la ciudad a una altitud de 3,868 m.s.n.m, aproximadamente, en la ladera del cerro Llavini, desarrolla en una topografía accidentada, debido a que es la parte del cerro con pendiente de media de 23.1% y máxima de 30.0%, el tipo de suelo es de fundación regular a bueno.

La topografía del terreno es relativamente ondulada y accidentada, con presencia de pendiente que va del lado Sur, hacia la zona Norte.

Suelos

Con la finalidad de terminar el perfil estratigráfico se realizó un programa de exploración geotecnia en el área de estudio (a detalle en el Estudio de Mecánica de suelos adjunto), que consistió en realizar calicatas en las ubicaciones probables de las estructuras proyectadas hasta la profundidad activa de la cimentación, para la cual se ejecutaron 03 calicatas o pozos a cielo abierto.

Vivienda

La población afectada podemos indicar que el 21.6% de las viviendas son de material de adobe, el 71.2% de material noble y un porcentaje de 7.2% de lotes que aún no se construyeron sus viviendas, las mismas viviendas en servicio básico indican que en

promedio el 100.0 cuenta con agua, y el 100.00% cuenta con desagüe tal como muestra el cuadro y grafico siguiente.

Población Beneficiaria

La población beneficiaria está conformada por 675 habitantes.

Actividad Económica:

La distribución de la PEA ocupada de la Urbanización Villa la Florida de la Ciudad de Puno es: el 40% de la población de la Urbanización se dedica a la administración pública, el 40% de la población se dedica a actividades del comercio, el 3% se dedica a actividades de docencia, y el 17% son transportistas, obreros y otros.

Educación

La población que habita en la Urbanización Villa Florida, accede a los servicios públicos que se encuentran en el área de influencia del proyecto, entre ellos se encuentra muy cerca la Universidad Nacional del Altiplano UNA - PUNO, y además la población usa los servicios públicos educativos de la Institución como el nivel inicial, primaria de esta zona norte de Puno, donde la población que habita en la Urbanización Villa Florida hace uso de estos servicios en forma frecuente.

Servicios existentes

- Servicio de agua y alcantarillado

La Urbanización Villa Florida, cuenta con el sistema de abastecimiento de agua potable y alcantarillado desde el año 2006, el mismo que opera en promedio 10 horas continuas al día, y cobertura al 85.6% de la población, así como el 78.3% de viviendas cuenta con servicio de alcantarillado, mientras que el 18.1% carece aún de este servicio.

- Servicio eléctrico

El barrio en mención tiene suministro de energía eléctrica de la empresa Electro Puno S.A.A., que suministra energía eléctrica a toda la ciudad y la Región de Puno. Actualmente el 92% de viviendas están conectados al servicio de energía eléctrica en las viviendas y alumbrado público, desde el año 1992. OTROS

Otros servicios con el que cuenta el distrito de Puno, son los de telefonía e Internet, Postas Medicas, Gobernación, etc.



2. ENTIDAD CONVOCANTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RUC: 20146247084

DOMICILIO LEGAL: Jr. Deustua N° 458 Cercado/Puno.

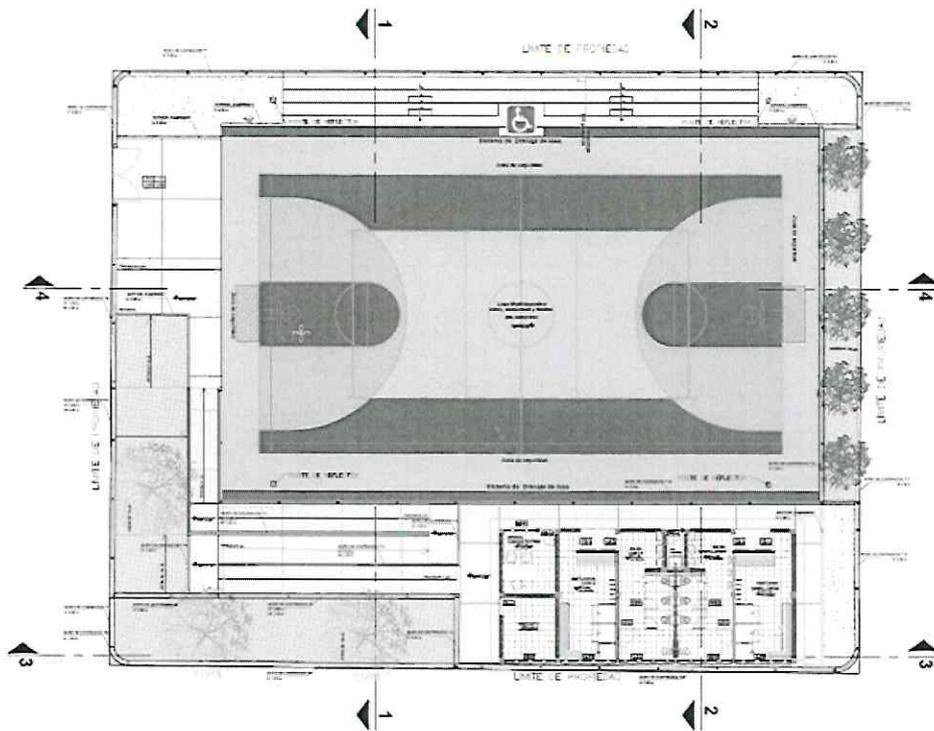
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Trabajos de construcción

El proyecto abarca una superficie de intervención de 1280.00 m², en ella se ejecutará trabajos de movimiento de tierras, limpieza, nivelación y eliminación de desmonte, para luego, ejecutar los siguientes trabajos: Losa multideportiva, módulo de SSHH y vestuarios e ingreso peatonal.

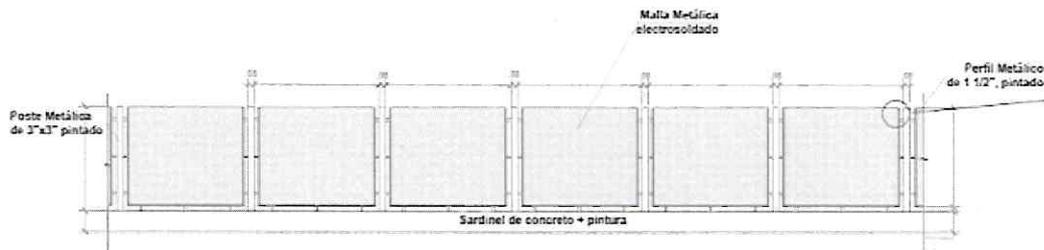
3.2. Losa Deportiva

Losa: Se construirá una losa de concreto ($f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$) de dimensiones 19.0 x 32.0 m, con un espesor de 15 cm, con una superficie de acabado semipulido; con una base granular compactada de $e = 15 \text{ cm}$, y una estructura de subrasante de 30cm de espesor.



3.2.1. Cerco perimétrico:

El perímetro que incluye la zona de la losa multideportiva y el módulo de SSHH y vestuarios, contará con un cerco perimétrico de malla metálica electrosoldada de 2.50m de altura, sostenido en tubo galvanizado sobre un muro de concreto armado (sobrecimiento)

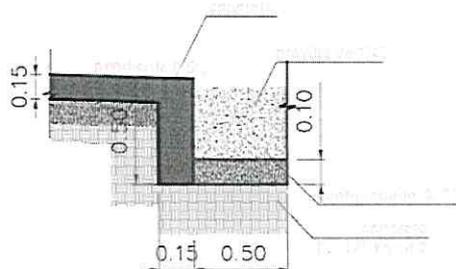


3.2.2. Red de iluminación de losa deportiva:

Se realizará mediante proyectores simétricos de 500 watts, cada proyector estará colocado en el correspondiente poste de fierro (detallado en los planos respectivos), que se implementarán con elementos necesarios para su óptimo funcionamiento. Este sistema será manejado con un sistema de llaves termomagnéticas.

3.2.3. Sistema de drenaje de losa:

En los lados longitudinales de la losa, se creará un sistema de drenaje de la losa de concreto, con una pendiente de 0.5%, un ancho de 50cm y relleno de material de gravilla de 1/4" y canto rodado de 3/4".



3.2.4. Graderías de concreto

La tribuna contará con una gradería de 3 niveles, con una capacidad para 108 personas, además cuenta con estructura de pérgola para proporcionar sombra y comodidad.

- Dimensiones de graderías = 2.10m x 25.44m



4. ÁREA USUARIA

El área usuaria es la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

El presente procedimiento se rige por el sistema de acuerdo con lo establecido en el análisis de precios unitarios y presupuesto analítico del expediente técnico, donde se han especificado las cantidades, magnitudes y calidad de prestación.

6. VALOR REFERENCIAL:

El valor referencial de obra asciende a S/ 1, 099,593.37 Soles, incluyendo 9.96% de gastos generales, 6.00% de utilidad y 5.70%.

7. PLAZO DE EJECUCION

Plazo de Ejecución del Proyecto: 90 Días Calendario.

8. SISTEMA DE CONTRATACION

COSTOS UNITARIOS

9. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

RESUMEN DE PRESUPUESTO		
OBRA:	"CREACIÓN DE LOSA RECREACIONAL MULTIUSO EL BICENTENARIO EN LA URBANIZACION VILLA LA FLORIDA DE LA CIUDAD DE PUNO - DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO" CUI: 2512216	
FECHA DE PRESUPUESTO:	18/12/2023	
PLAZO DE EJECUCION	90 DIAS CALENDARIO 3 MESES	
ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	
UBICACIÓN		
	LUGAR:	VILLA FLORIDA
	DISTRITO:	PUNO
	PROVINCIA:	PUNO
	REGION:	PUNO
COSTO DIRECTO	S/	760,268.35
GASTOS GENERALES (9.96% C.D.)	S/	75,722.73
UTILIDADES (6.00% C.D.)	S/	45,616.10
SUB TOTAL	S/	881,607.18
I.G.V. (18.00% S.T.)	S/	158,689.29
TOTAL DE OBRA	S/	1,040,296.47
TOTAL DE SUPERVISION (5.70% T.O.)	S/	59,296.90
PRESUPUESTO TOTAL	S/	1,099,593.37
SON : UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 37/100 SOLES		



10. BENEFICIARIOS

El presente Proyecto en cumplimiento de sus objetivos propuestos, busca beneficiar a la población de la Urbanización Villa la Florida de la Ciudad de Puno.

11. OBSERVACIONES

Cualquier observación y/o modificación al presente proyecto, deberá ser consultada mediante cuaderno de obra y aprobada por el Ingeniero Inspector de Obra.

Los proyectistas o la Sub Gerencia de obras y mantenimiento pueden ser consultados al respecto, siempre y cuando el Inspector así lo solicite.

12. CONCLUSIONES

El proyecto "CREACIÓN DE LOSA RECREACIONAL MULTIUSO EL BICENTENARIO EN LA URBANIZACION VILLA LA FLORIDA DE LA CIUDAD DE PUNO - DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO" CUI: 2512216, el monto del Presupuesto Total del proyecto asciende a S/ 1, 099,593.37 Soles Un millón noventa y nueve mil quinientos noventa y tres con 37/100 soles.

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. La Entidad tiene derecho de reclamar posteriormente, por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto en el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 173 del Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad de El Contratista es de SIETE (07) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

14. ADELANTOS

La entidad otorgara Adelantos Directos y de Materiales, según lo especificado en el Artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Entidad ha considerado otorgar adelantos de acuerdo a los artículos 38 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por D.L. N° 1444, y los artículos 153, 180, 181, 182 y 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, se con, modificado con D.S.N° 377- 2019-EF, siendo los siguientes adelantos:

Adelanto directo: El contratista puede solicitar formalmente el adelanto directo, en conjunto hasta el diez por ciento (10%) del monto del contrato original; debiendo presentar su solicitud dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo la solicitud no procede, debiendo la entidad entregar el monto solicitado dentro de los siete

(7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación, conforme establece el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adelanto para materiales o insumos: El contratista puede requerir adelantos para materiales o insumos, en conjunto hasta el veinte por ciento (20%) del monto de contrato original.

Así mismo basándose en el Artículo 182-ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad establece en los documentos del procedimiento de selección el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo en el cual se entregue el adelanto, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Las solicitudes de adelantos para materiales o insumos se realizan una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de



materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Para el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos se tiene en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Es responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente.

15. CUADERNO DE OBRA

Se tendrá en cuenta de acuerdo a los lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital conforme a la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, tiene como finalidad establecer disposiciones para la implementación y uso de una herramienta informática que permita optimizar el registro de la información relevante de la ejecución de las obras, de manera ágil, oportuna y transparente; así como el acceso a dicha información durante y después de culminada la ejecución de la obra, cautelando la inalterabilidad de su registro.

El objetivo Desarrollar los lineamientos para la implementación y uso del cuaderno de obra digital, de conformidad con lo dispuesto en la Decimotercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

16. DISPOSICIONES GENERALES DE LA DIRECTIVA

El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento.

En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/osce>. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva.

El inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la presente Directiva.

El registro de la información en el cuaderno de obra digital debe ser efectuado únicamente por perfiles de usuarios autorizados (inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra) de conformidad con la Ley, el Reglamento y la presente Directiva, así como en los términos y condiciones de uso y los documentos de orientación sobre las funcionalidades de esta herramienta informática que establezca el OSCE. La aceptación de los términos y condiciones de uso del cuaderno de obra digital es obligatoria para el acceso e interacción con este y supone su estricto cumplimiento.

El OSCE, a través del órgano competente, realiza el seguimiento y monitoreo de la operatividad de la herramienta informática del cuaderno de obra digital, para su optimización o alineamiento a modificaciones normativas, debiendo los usuarios sujetarse a dichas



modificaciones. Asimismo, brinda soporte especializado para la atención de solicitudes o incidencias, previa evaluación, sujetándose a lo establecido en la Ley, Reglamento, la presente Directiva y demás normativa que resulte aplicable.

17. DISPOSICIONES FINALES

La obligación de usar el cuaderno de obra digital aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva.

En los contratos de obra derivados de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados con anterioridad a la vigencia de la presente Directiva, las partes pueden acordar el uso del cuaderno de obra digital, siempre que no se haya abierto un cuaderno de obra físico.

Excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de la Directiva. La Dirección del SEACE se pronuncia sobre la solicitud en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

En los casos que se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, la Entidad debe registrar las imágenes de las anotaciones realizadas en el mes, en la funcionalidad implementada para dicho efecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente. El registro se efectúa desde el asiento de apertura hasta el asiento de cierre.

Las Entidades que cuenten con una plataforma digital con las características y condiciones del cuaderno de obra previstas en la normativa de contrataciones del Estado, desarrollada con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Directiva, previo a su uso, deben gestionar ante el OSCE la integración con el módulo de contratos del SEACE y la transmisión al cuaderno de obra digital administrado por el OSCE, de la información que se registre en su plataforma digital, utilizando los mecanismos que para tal efecto proporcione el OSCE, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información

18. VALORIZACIONES

Las valorizaciones de obra tienen carácter de pagos a cuenta y de periodo mensual al último día programado del mes, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas; con la conformidad de la Supervisión.

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo detallado, tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada mes por supervisor y el contratista. Si el supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectuará previa coordinación con la Municipalidad Distrital de Olmos. La forma de pago de las valorizaciones se realizará de la siguiente manera:

Mediante valorizaciones de obra MENSUAL, en función de los metrados ejecutados, aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Se valorizará hasta alcanzar el total de los metrados ejecutados, el contratista tendrá derecho a los correspondientes reintegros, en caso existieran, previa conformidad del supervisor o inspector, según corresponda.



La Entidad abonará la valorización en trámite, según los plazos establecidos en el artículo 194 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado. La demora por parte del Contratista en la presentación de la solicitud de pago y/o demora en la presentación de la factura dentro del plazo establecido y que origine demora en el pago por parte de la Entidad, no generará derecho al Contratista por concepto de interés.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 194° del Reglamento y los artículos 1234°, 1245° y 1246° del Código Civil. En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a Quien se indique en el contrato de consorcio.

Se presentará en las valorizaciones el siguiente contenido:

- Carta del consultor de supervisión a la entidad presentando la valorización aprobada por su supervisor
- Informe mensual del supervisor de la valorización aprobando emitido mediante carta al consultor
- Carta de recepción del residente al supervisor (firmada por el supervisor detallando hora y fecha de recibido)
- Informe mensual de valorización del residente
- Resumen de valorización de obra
- Factura correspondiente al monto y mes de la valorización
- Código de cuenta interbancaria (cci) y cuenta de detracción
- Ficha de identificación de la obra
- Gráfico de avance de obra programada vs obra ejecutada
- Documento de control de metrados ejecutados asignados al periodo de valorización y material gráfico que permita su verificación (croquis, planos, etc)
- Gráfico de la curva s, detallando el avance acumulado de la obra
- Ensayos de calidad y control (densidad de campo, laboratorio Mecánica de suelos, ensayos de resistencia a la compresión axial de cilindros estándar de concreto, diseño de mezcla)
- Certificado de calibración de equipos (prensa hidráulica, estación total, mallas) usados en los ensayos de calidad
- Contrato suscrito con la entidad
- Certificados de habilidad de profesionales de personal clave
- Copia de acta de entrega de terreno
- Copia de la carta fianza vigente de adelantos
- Contrato de consorcio
- Calendario valorizado del mes correspondiente a los trabajos ejecutados
- Panel fotográfico
- Copia del cuaderno de obra (todas las hojas del mes valorizado, incluyendo última hoja del cuaderno de obra con el resumen de los metrados firmado por el supervisor y residente)
- Valorización en cd
- Informes técnicos de especialistas
- Copia de pago de seguros correspondiente al periodo anterior a valorizar
- Pago de ESSALUD y Afp del mes anterior valorizado
- Pago a SENCICO del mes valorizado
- Pago de CONAFOVICER del periodo anterior valorizado
- Informe de plan COVID
- Informe de seguridad y salud ocupacional

Todos los documentos de las valorizaciones a presentar deberán estar firmados por el Supervisor, Residente y Representante legal.



Para el pago de valorizaciones de obra presentará cuatro (4) ejemplares, de los cuales Dos (2) debe ser presentado en original y dos (2) en copia debidamente foliados + CD (conteniendo la valorización presentada en archivos digital y pdf)

19. MATERIALES Y EQUIPOS

los materiales y equipos destinados a la obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

20. VIGILANCIA

El Contratista será el responsable de tomar las medidas necesarias para obtener la seguridad y protección de las personas e Instalaciones de la Obra, para lo cual deberá proveer durante los trabajos, el personal, cercos, iluminación y otros elementos adecuados que se requiera. El Contratista deberá proporcionar guardianía general y el personal auxiliar de servicios para el personal de Obra y las instalaciones de uso común. El contratista deberá presentar dentro de su oferta una declaración jurada que indique que el postor seguirá la normativa G-050, El servicio de guardianía se realizará durante las 24 horas del día, en tanto que el resto de servicios se atenderán de acuerdo a los horarios que se establezcan.

21. EQUIPOS Y MAQUINARIAS.

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón. Las pérdidas y daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras corren a cuenta del Contratista.

22. SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

Complementando las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra, conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas y que las mismas están presupuestados en el expediente técnico.

23. OBLIGACIONES DE PERMANENCIA DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN OBRA

Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal del contratista, de acuerdo a su oferta técnica, los casos de ausencia del personal en obra por motivos de salida o descanso por trabajos en zonas alejadas del hogar con una duración máxima de 10 días calendarios, de atención medica u otra causal.

El contratista está obligado a informar oportunamente al supervisor y este a la entidad de manera detallada.

Así mismo el contratista debe presentar de forma mensual la programación de participación del personal clave durante la ejecución de la obra. Así mismo el Contratista debe presentar de forma mensual la programación de salida de su personal y/o cualquier modificación; en caso de reincidencia se dispondrá la sustitución del personal, el postor deberá presentar en su oferta una declaración jurada de tomar parte del personal de mano de obra no calificada de la zona del proyecto.

24. PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del Contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos de Universidades y/o instituciones, debidamente inscritos en INDECOPI.

El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como



aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.

El Contratista está obligado a presentar ante la Entidad, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica Nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI, en el caso de Materiales e Insumos Importados.

Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta, tampoco cuando el contratista y el supervisor contraten un mismo laboratorio.

El contratista no se podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor de Obra.

25. AMPLIACIONES DE PLAZO.

De acuerdo al Artículo 197 del RLCE

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

Para que proceda una ampliación de plazo, deberá observarse el procedimiento y plazos regulados en el Reglamento.

La ejecución de obras adicionales será causal de ampliación de plazo sólo si éstas conllevan la modificación del Calendario de Avance de Obra.

26. RECEPCION DE LA OBRA Y PLAZOS.

De acuerdo Artículo 208 del RLCE

En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Dentro de los dos

(2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.



En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el Contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el Contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité, el Contratista y su Residente.

De existir observaciones, éstas se consignarán en el Acta respectiva y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el Contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrita el Acta. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el Cuaderno de Obra, lo cual será verificado por el Supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres

(03) días siguientes de la anotación. El Comité de Recepción se constituirá en la obra dentro de los siete (07) días siguientes de recibido el informe del Supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del Comité de Recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.

Si en la segunda inspección el Comité de Recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informará a la Entidad para que este, solicite por escrito al Contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora.

27. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

Basándose en el Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo



vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.

El supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral

209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro Del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de Haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

28. CONTENIDO MÍNIMO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El supervisor tendrá presente en la elaboración y/o revisión de la liquidación del control de la obra los requisitos siguientes:

El supervisor tendrá presente en la elaboración y/o revisión de la liquidación del control de la obra los requisitos siguientes:

- Ficha de identificación de la obra.
- Monto de contrato vigente.
- Cálculo de reintegro Autorizado.
- Metrados de post construcción.
- Valorizaciones pagadas.
- Resumen de liquidación final de contrato de obra.
- Memoria descriptiva Valorizada.
- Estad financiero Contable (emitida por la oficina de Contabilidad)
- Planos post- construcción (firmado por el Residente y Supervisor)
- Calendario valorizado de Ejecución de obra adecuada a la fecha de inicio a la obra.
- Resolución de Aprobación de expediente técnico.
- Expediente Técnico.
- Bases del Proceso de selección correspondiente.
- Absolución de Consultas.
- Contrato de Obra.
- Valorización de Obra.
- Resolución de adicionales, ampliaciones de plazos u otros.
- Cuaderno de obra (original)
- Solicitud de adelantos por parte del contratista si los hubiera. Con la relación de materiales a adquirir y calcula del monto máximo a otorgar.
- Certificados de control de calidad (originales)
- Acta de entrega de terreno.
- Acta de recepción de obra.
- Acta de observaciones (si la hubiera)



- Índices de unificados de precios INEI.
- Declaración jurada de no tener reclamos laborales del Ministerio del trabajo
- Declaración jurada de no tener pagos pendientes a los trabajadores.
- Certificado de NO adeudo de SENCICO Y CONAFOVICER
- La presentación de la liquidación del contrato de obra deberá hacerlo dentro del plazo establecido en el reclamo de la ley de Contrataciones del Estado, considerando como máximo (15) días antes del plazo de vencimiento para que la Entidad pueda revisarlo y aprobarlo.
- Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.
- Luego de haber quedado aprobada o consentida la liquidación, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.
- Con la liquidación, el contratista entregará a la Entidad la minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso.
- Todos los documentos de la liquidación a presentar deberán estar firmados por el Supervisor, residente y Representante legal.
- Se presentará tres (3) ejemplares, de los cuales uno (1) debe ser presentado en original y dos (2) en copia debidamente foliados + CD (conteniendo la liquidación presentada en archivos digital y pdf).

29. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER POSTOR

Persona Natural en pleno ejercicio de sus Derechos Civiles y/o Persona Jurídica Legalmente Constituida, con inscripción vigente en el RNP como ejecutor de obra, con actualización de información financiera ante el OSCE. No estar impedido, sancionado ni inhabilitado para contratar con el estado.

Deberá encontrarse habido ante la SUNAT. Participación en consorcio De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 490 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se considerará lo siguiente: La participación mínima del consorciado que acredite mayor experiencia será de 70% de participación en las obligaciones.

El número máximo de consorciados será de (02) integrantes.

El postor deberá desarrollar la aplicación de la norma G-050, "SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION" del Reglamento Nacional de Edificaciones, así como las disposiciones complementarias y específicas para el desarrollo y aplicación de planes de seguridad a aplicarse en la ejecución de la presente obra.

30. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

Del plantel profesional

Importante:

Plantel Profesional Clave			
Cargo	Profesión	Incidencia de participación	Experiencia

La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú Como para los titulados en el extranjero.

Residente de obra	Ing. Civil	1	El profesional acreditara experiencia mínima de Cuarenta y ocho (48) meses, de haber participado en experiencia como residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector en la ejecución y/o supervisión de obras similares durante un periodo no mayor de veinticinco (25) años, a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las
-------------------	------------	---	--



			mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslape, de presentarse experiencia ejecutada.
--	--	--	--

Se considerarán Como obras iguales y/o similares a: Construcción y/o mejoramiento y/o mantenimientos rehabilitación y/o reconstrucción de infraestructura de coliseos deportivos, mini coliseos, centros de espacios multiusos, losas deportivas, complejos deportivos.

NOTA. - Cuando haya necesidad de un CAMBIO DE PERSONAL CLAVE PROPUESTO durante la ejecución de la obra, dicha condición debe de estar según lo previsto en el artículo 190° del Reglamento de la Ley aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, además deberá presentar la siguiente documentación:

1. Carta legalizada de compromiso del profesional sustituto
 2. Copias legibles de certificados de trabajo o documentos que acrediten la experiencia del profesional sustituto;
 3. Cuadro resumen que cuantifique la experiencia del profesional sustituto
 4. Certificado de habilidad original del profesional sustituto con el nombre de la obra;
 5. Fotocopia de las bases integradas y documentos del profesional con el que obtuvo la Buena Pro;
 6. Carta de renuncia legalizada del profesional sustituido;
 7. Declaración Jurada de la veracidad de los documentos presentados;
 8. Contrato suscrito entre la empresa y el personal sustituido;
 9. En caso la renuncia del profesional sustituido sea por motivos de salud, presentar certificado médico original;
 10. Declaración Jurada de que el profesional sustituto no está participando en otras obras;
 11. D.J. de que el personal sustituto tendrá coeficiente de participación 1.00 de ser el caso;
 12. Copia legalizada del contrato suscrito entre el contratista y el personal a ser sustituido.
- De la experiencia en la especialidad del ejecutor de obra

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial en la ejecución de obras similares,

Requisitos:

Se considerarán Como obras iguales y/o similares a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o mantenimientos rehabilitación y/o reconstrucción de infraestructura de coliseos deportivos, mini coliseos, centros de espacios multiusos, losas deportivas, complejos deportivos con los siguientes componentes:

- Obra de concreto simple
- Obra de concreto armado
- Loza maciza
- Graderías o construcción de graderías
- Carpintería metálica
- Unión mediante el sistema wáter stop
- Suministro y colocación de Grass sintético
- Áreas verdes
- Instalaciones sanitarias

Acreditación:

Experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación tal cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de una (01) contratación. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de



las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio.

En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentadora correspondiente.

Responsabilidad del contratista

El plazo de responsabilidad del contratista contado a partir de la recepción de obra es de siete (7) años. e) De las otras penalidades PENALIDAD POR MORA En el caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, objeto del contrato, la Entidad le aplicará automáticamente una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto Vigente

F x Plazo vigente en días

Donde F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) Días;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto del contrato vigente o ítem que debió ejecutarse.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el centralista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso cerno justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo. Conforme el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



OTRAS PENALIDADES:

N°	Penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor. Según informe del Área de Obras Urbano y Rural luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor. y/o según informe del Área de Obras Urbano y Rural luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho	Según informe del Supervisor presentado al Área de Obra Urbano y Rural en plazo máximo de 05 días calendarios de

		imprevisto.	suscitado el hecho.
4	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad. La multa diaria será:	Dos por mil (2/1000) del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor. y/o según informe solicitado del Área de Obras Urbano y Rural luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra.
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrido el hecho	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra; y/o según informe solicitado del Área de Obras Urbano y Rural
6	INGRESO DE MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización del supervisor. La multa diaria será:	Dos por mil (2/1000) del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor. Según informe del Área de Obras Urbano y Rural. Luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra.
7	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Cuando el contratista entregue documentación incompleta o con errores, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.), la multa será por trámite documentario.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Área de Obras Urbano y Rural.
8	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas y/o el contrato. La multa por día de atraso será:	Dos por mil (2/1000) del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Área de Obras Urbano y Rural.
9	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Supervisor y/o según solicitado del Área de Obras Urbano y Rural
10	PRUEBAS y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Supervisor. Según informe del Área de Obras Urbano y Rural luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra.
11	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Supervisor. Según informe del Área de Obras Urbano y Rural luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra.



12	DEL CONTRATISTA Y EL PERSONAL OFERTADO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	3/4 (UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor. Según informe del Área de Obras Urbano y Rural. Luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra.
13	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de inasistencia.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra. Según informe del Área de Obras urbano y rural , luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra
14	POR NO ESTAR AL DÍA CON LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA. Cuando el contratista de manera injustificada, no presente el cuaderno de obra con las anotaciones al día siguiente de su ejecución.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Supervisor. Según informe del Área de Obras Urbano y Rural. luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra.
15	En caso el contratista incumpla con implementación de las medidas sanitarias de la implementación contra el covid-19	0.5 UIT por cada día de incumplimiento de ocurrido el hecho.	Según informe del Supervisor. Según informe del Área de Obras Urbano y Rural. Luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra.

De acuerdo al artículo 162° y 163° de la Ley N°30225, se pueden establecer otras penalidades las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Asimismo, debe incluirse toda condición relativa a la ejecución de la obra (concordante con la información contenida en el expediente técnico).

Indicar si se trata de una contratación por ítems, paquetes o tramos, en cuyo caso debe detallarse dicha información.

El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente, así como del inspector o supervisor, según corresponda, debe ser definida por la Entidad en este numeral, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo N°75 del Reglamento.

En este capítulo se puede consignar si estará permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, de conformidad con el numeral 93.6 del artículo 93 del Reglamento. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

Se puede indicar expresamente si estará prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 Del TUO de la LCE y el artículo 59 del Reglamento.



Condiciones de los Consorciados

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria establece que el número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes, asimismo el porcentaje mínimo de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad será de 40%.

Inicio del plazo de Ejecución

De acuerdo al numeral 176.1 del Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria D.S.N° 377-2019-EF, el plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones:

Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda.

Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.

Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación.

Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.

Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181°.

En el caso de que no sea necesario el cumplimiento de alguna de las condiciones descritas, se procederá a estimar los plazos conforme lo establece este artículo del Reglamento.

Sistema de Gestión y Salud en el trabajo

El contratista es responsable de implementar en obra el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, regulado en el Reglamento de la Ley N° 30225, en función al nivel de exposición a peligros y riesgos y la cantidad de trabajadores expuestos.

El contratista está obligado a tomar todas las acciones necesarias para evitar el contagio del COVID-19 dentro de la Obra y alrededores, para lo cual presentara un plan de seguridad y salud a la Entidad antes del inicio de la ejecución de la Obra, de conformidad con el protocolo sanitarios del sector vivienda, construcción y saneamiento aprobado según Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA.

Sistema de Gestión Ambiental

El contratista es responsable de implementar en obra el sistema de Gestión Ambiental, el contratista deberá asumir por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente para reducir el riesgo y daños al medio ambiente el contratista deberá adjuntar en su propuesta un plan de eliminación de demoliciones.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor de quince (15) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante carta notarial.



La resolución parcial solo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la entidad. En tal sentido el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiese el incumplimiento. De no hacerse tal precisión se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

Si la parte perjudicada es la Entidad, ésta ejecutará las garantías que el contratista hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados.

Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad deberá reconocerle la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados. Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato podrá ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de comunicada la resolución. Vencido ese plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entenderá que la resolución del contrato ha quedado consentida.

NORMAS REGLAMENTARIAS

El Contratista está obligado a cumplir cabalmente durante la ejecución de la obra, las normas legales vigentes siguientes, bajo responsabilidad en caso de inobservancia:

Reglamento Nacional de Construcciones

Ley 28611 Ley General del Ambiente

Norma Técnica de Edificación NTE U.190 – Adecuación Urbanística para Personas con Discapacidad

D.S. 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

D.S. N° 003-98-SA "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo"

D.S. 42-F "Reglamento de Seguridad Industrial"

Norma Técnica de Edificación E-050 "Suelos y Cimentaciones".

Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

Decreto Legislativo N° 1444, modifica la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.



REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFECIONAL
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p>Los equipos deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el cuadro precedente. En el caso de acreditarse mediante la presentación de documento de compromiso de compra venta o alquiler, estas deberán consignar las características técnicas mínimas o superior a las requeridas para cada equipo,</p> <p>Acreditación</p> <ul style="list-style-type: none"> • De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. <p>Importante</p> <p><input type="checkbox"/> <i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p>
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFECIONAL CLAVE
	FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFECIONAL CLAVE
	<p>Requisitos:</p> <p>ING. RESIDENTE DE OBRA: ingeniero civil, titulado, colegiado y habilitado.</p> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</i>
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	<u>Requisitos:</u>
	<p>ING. RESIDENTE DE OBRA: ingeniero civil, titulado, colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del título profesional y del diploma de inscripción en el colegio de ingenieros del Perú.</p> <p>Deberá acreditar experiencia mínima por un periodo de 48 meses, dicha experiencia podrá haberla adquirido como Residente y/o Residente De Obra y/o Supervisor y/o Jefe De Supervisión y/o Inspector en obras iguales o similares.</p> <p>La experiencia se podrá acreditar con la presentación de la copia simple de los contratos y su respectiva conformidad o ii) constancias o iii) certificados o iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. La experiencia no será mayor a 25 años, a la fecha de presentación de las propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura.</p> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción</p>



	<p>del contrato.</p> <p>Importante <i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</i></p>
B	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p>
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial en la ejecución de obras similares, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerarán Como obras iguales y/o similares a: Construcción y/o mejoramiento y/o mantenimientos rehabilitación y/o reconstrucción de infraestructura de coliseos deportivos, mini coliseos, centros de espacios multiusos, losas deportivas, complejos deportivos, creación y/o instalación de servicios deportivos y/o servicios recreativos, con los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Obra de concreto simple Obra de concreto armado Loza macisa Graderías o construcción de graderías Carpintería metálica Union mediante el sistema wáter stop Suministro y colocación de grass sintético Áreas verdes Instalaciones sanitarias <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra;</p> <p>(ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁷ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p>



Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

